

18/03/93

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 124 de la Constitución Política de la República, con sujeción a los artículos 163, letra i y n, 164 letra d, 167 letra d, e, g, h, e, i, de la Ley de Régimen Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil en sus sesiones del 22 y 24 de septiembre de 1992, y publicada en el Registro Oficial 68 del 18 de Noviembre de 1992, contiene errores de redacción que oscurecen su sentido, y con el objeto de permitir una total claridad.

RESUELVE

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA CORRECTIVA A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA.

Art. 1.- Reemplazar en el número 7.4 la frase "y el pago de dos y medio a doce y medio del salario mínimo vital por concepto de multa", con la frase "y el pago de dos a doce salarios mínimos vitales por concepto de multa".

* El artículo 1 fue declarado inconstitucional mediante resolución dictada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, publicada en el Registro Oficial No. 1.005 el 7 de agosto de 1996.

Art. 2.- Reemplazar en el artículo 16 y 21 el párrafo "con medio o hasta uno y medio del salario mínimo vital" con la frase "con medio hasta un salario mínimo vital por concepto de multa.

Art. 3.- Reemplazar en el artículo 66, párrafo primera, las palabras 'dos en' por "treinta por ciento".

Art. 4.- Reemplazar en el artículo 72, luego del primer párrafo, todo el texto por el siguiente:

Las tarifas anuales son las siguientes:

ZONA A1 y URBANIZACIONES U1. 75% del salario mínimo vital por cada metro cuadrado o lineal de exhibición según fuere del caso.

ZONA A2, A3, Y URBANIZACIONES U2. 37,5% del salario mínimo vital por cada cuadrado o lineal de exhibición según fuere del caso.

ZONA B1, B2, Y URBANIZACIONES U3. 12,5% del salario mínimo vital por cada metro cuadrado o lineal de exhibición según fuere del caso.

ZONA C1 Y C2. 6,25% del salario mínimo vital por cada metro cuadrado o lineal de exhibición según fuere del caso.

Para efectos del cálculo de la tarifa determinada en el presente artículo, toda fracción de metro cuadrado o lineal de exhibición y, o ocupación se entenderá y se la pagara como integro y completo.

Art. 5.- Agréguese al final del párrafo primero del artículo 75 y a continuación del vocablo "tarifas", el vocablo "anuales".

Art. 6.- Suprímase en el artículo 113, en el primer párrafo la frase "y la de los instructivos internos que provengan de la Dirección de Planeamiento Urbano".

Dado y firmado en la sala de sesiones del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Sr. Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA CORRECTIVA A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA”**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fecha 28 de enero y 4 de febrero, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, febrero 4 de 1993

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 31; 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente **“ORDENANZA CORRECTIVA A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA”**, una vez que se haya obtenido por parte del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, la aprobación y dictamen legal correspondiente.

Guayaquil, 4 de febrero de 1993

León Febres Cordero Ribadeneyra
ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial de la **“ORDENANZA CORRECTIVA A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA”**, una vez concedida la aprobación respectiva por partes del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el señor ingeniero León Febres Cordero

Ribadeneyra, ALCALDE DEL CANTÓN GUAYAQUIL, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres. LO CERTIFICO.

Guayaquil, 4 de febrero de 1993

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Certifico.- Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Publicada Registro Oficial # 150, el jueves 18 de Marzo de 1993.